



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 41
SERIE 2025-2026**

PARA ESTABLECER UN ÁREA DE NO ESTACIONE EN EL TRAMO FINAL DE LA CALLE LUNA, DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE SALUD HASTA EL FINAL DE DICHA CALLE, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; PARA ESTABLECER LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DISPONER SOBRE LA ROTULACIÓN, EL ENCINTADO, LAS MULTAS, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (p) de la Ley 107 del 13 de agosto del 2020, según enmendada, conocida como el *Código Municipal de Puerto Rico*, faculta a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del *Código Municipal, supra*, reconoce la facultad de los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: Similarmente, el Artículo 1.008 (bb) del *Código Municipal* antes mencionado, dispone que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial;

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (v) de la Ley 107, *supra*, establece, en lo pertinente, que los municipios tienen el poder de adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios; incluyendo la reglamentación de las intervenciones en la vía pública y las medidas de seguridad vial;

POR CUANTO: El Artículo 20.04(a) (1) de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar vehículos de motor en las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no esté en conflicto con las disposiciones de la referida Ley y sus reglamentos;

POR CUANTO: La Ordenanza Número 1, Serie 2018-2019, según enmendada, regula todo lo concerniente a las multas por concepto de tránsito en la Ciudad de Ponce;

POR CUANTO: Según se desprende del informe técnico emitido por la Directora de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT) y la División de Ingeniería, Endosos y Permisos, de fecha 11 de febrero de 2026, el tramo final de la Calle Luna tiene un ancho aproximado de dieciséis pies (16’), el cual se reduce a aproximadamente diez pies (10’) cuando hay vehículos estacionados en uno de sus lados, lo que dificulta la circulación vehicular en ambos sentidos y el acceso a las entradas residenciales, incluyendo los Apartamentos Portofino;

POR CUANTO: Dicho informe técnico recomienda la instalación de rotulación de "NO ESTACIONE" y el encintado con línea amarilla a ambos lados del tramo final de la Calle Luna, desde su intersección con la Calle Salud hasta el final de la vía, a los fines de garantizar el flujo vehicular adecuado, el acceso de los camiones de recogido de desperdicios sólidos y el paso de vehículos de emergencia;

POR CUANTO: La situación descrita representa un riesgo a la seguridad vial, a la prestación de servicios esenciales, incluyendo el recogido de desperdicios sólidos, y a la posible intervención de vehículos de emergencia en caso de algún siniestro en el área de los Apartamentos Portofino y estructuras aledañas;

POR CUANTO: La ciudadanía, a través de la Sra. Liz Pietri, Presidenta de LBP, Inc., administradora de los Apartamentos Portofino, ha elevado esta preocupación mediante querellas y solicitudes formales ante el Municipio Autónomo de Ponce, las cuales han sido atendidas mediante investigaciones de la Policía Municipal y de las dependencias municipales concernidas.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se establece como área de NO ESTACIONE, en todo momento, ambos lados de la sección final de la Calle Luna, en el Casco Urbano de Ponce, desde su

intersección con la Calle Salud hasta el final de dicha calle, según consta dicha vía en los planos oficiales del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEGUNDA: La Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT), a través de la División de Ingeniería, Endosos y Permisos, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal, procederá a la instalación de la rotulación de "NO ESTACIONE" en ambos lados del tramo descrito en la Sección Primera de esta Ordenanza, colocando al menos un rótulo en cada extremo y los necesarios intermedios para garantizar su adecuada visibilidad y cumplimiento.

SECCIÓN TERCERA: De igual forma, se procederá al encintado con línea amarilla continua en el borde del pavimento a ambos lados del tramo final de la Calle Luna, desde su intersección con la Calle Salud hasta el final de dicha calle, conforme a los estándares aplicables en materia de seguridad vial y señalización en vías públicas municipales.

SECCIÓN CUARTA: Las violaciones a lo aquí dispuesto se sancionarán conforme a las multas establecidas en la Ordenanza Número 1, Serie 2018-2019, según enmendada, y a las disposiciones aplicables de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

Todo conductor que detenga, pare o estacione un vehículo de motor no autorizado, según dispuesto en esta Ordenanza, incurrirá en una infracción administrativa sancionable con una multa de ciento cincuenta dólares (\$150.00), conforme a lo establecido en la Ordenanza Número 1, Serie 2018-2019, según enmendada, que regula las multas por concepto de tránsito en el Municipio Autónomo de Ponce. A estos efectos, se seguirá el procedimiento aplicable para la imposición de multas administrativas dispuesto en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, y en la referida Ordenanza Número 1; y el agente del orden público que expida el boleto hará constar en el mismo el número de esta Ordenanza Municipal.

SECCIÓN QUINTA: La Policía Municipal de Ponce estará a cargo de hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza, incluyendo la emisión de boletos por faltas administrativas y la coordinación con las agencias o dependencias pertinentes para la imposición de cualesquiera otras multas aplicables o gestiones para la remoción de vehículos.

SECCIÓN SEXTA: Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza se interpretará como una limitación al paso de vehículos oficiales, de emergencia, de recogido de desperdicios sólidos u otros servicios esenciales que deban acceder al tramo final de la Calle Luna, los cuales podrán detenerse temporalmente en el área, en el ejercicio de sus funciones oficiales, siempre que no obstruyan innecesariamente el flujo vehicular.

SECCIÓN SÉPTIMA: Si cualquier disposición de la presente Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de las disposiciones, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN OCTAVA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comandancia de la Policía de Puerto Rico, a la Policía Municipal de Ponce, a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT), a Ordenación Territorial, al Departamento de Finanzas y Presupuesto, y a Secretaría Municipal, quien coordinará la publicación de esta Ordenanza.

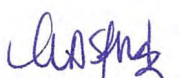
SECCIÓN NOVENA: Esta Ordenanza entrará en vigor diez (10) días después de su publicación en, al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio de Ponce se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, según dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico para las ordenanzas municipales con disposiciones sancionadoras.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 41, Serie 2025-2026; PARA ESTABLECER UN ÁREA DE NO ESTACIONE EN EL TRAMO FINAL DE LA CALLE LUNA, DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE SALUD HASTA EL FINAL DE DICHA CALLE, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; PARA ESTABLECER LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DISPONER SOBRE LA ROTULACIÓN, EL ENCINTADO, LAS MULTAS, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS, fue aprobada en la Continuación Primera Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 23 de junio de 2026; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MILTON RIVERA MUÑOZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. DENNIS VELEZ BARLUCEA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

***Las Honorables Analiz Morales Santiago y Mara Vázquez Plata estuvieron ausentes/excusadas.**

***El Honorable José R. Escabí Pérez se abstuvo en la votación de este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **miércoles, 24 de junio de 2026**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día de **miércoles, 24 de junio de 2026** y está la firmó el día **viernes, 26 de junio de 2026**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 29 de junio de 2026**.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL